



Resolución Jefatural

N° 00341-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 20 de diciembre de 2024

Visto, el Expediente N° 824890-2024 y demás documentos que se acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la “Ley General de Gestión Integral de los Residuos Sólidos”, se establecen tres finalidades para la gestión integral de residuos sólidos. La primera finalidad es la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en su origen, priorizando esta opción frente a cualquier otra alternativa. La segunda finalidad, respecto de los residuos sólidos generados, es la recuperación y valorización material y energética, incluidas la reutilización, reciclaje, compostaje, y coprocesamiento, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. Finalmente, la tercera finalidad es la disposición final de los residuos sólidos en infraestructura adecuada, la cual constituye la última alternativa de manejo y debe realizarse bajo condiciones ambientalmente responsables.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprobaron las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, cuyo objetivo es establecer directrices para la gestión de la ecoeficiencia, entendida como un proceso permanente y continuo destinado a optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades, logrando así la mejora continua del servicio público.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala que en el caso de bienes muebles no considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones de la misma, en la medida que no exista una regulación expresa al respecto.



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0824890

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D791B7**

Que, mediante Informe N° 0229-2024-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR-AREQUIPA/DG, de fecha 5 de noviembre de 2024, el Colegio de Alto Rendimiento de Arequipa (COAR AREQUIPA) informó a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) que cuenta con bienes no patrimoniales en desuso para su disposición (300 unidades de colchones), por lo que solicita apoyo;

Que, conforme al artículo 61 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se establecen los tipos de actos de disposición, y en concordancia con el artículo 63 se dispone las pautas para el otorgamiento voluntario de la transferencia de bienes. En este sentido, el COAR AREQUIPA ha recibido una solicitud para la transferencia de los bienes no patrimoniales en desuso, de la UGEL LA UNION – AREQUIPA con el Oficio N° 267-2024-GREA-UGELU-DIR de fecha 10 de diciembre de 2024;

Que, mediante Memorándum N° 04511-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) informó a la Oficina de Logística que el COAR AREQUIPA cuenta con bienes no patrimoniales en desuso para disposición, solicitando que, a través de la Coordinación de Mantenimiento, se realice la disposición correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2041-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística, a través de la Coordinación de Mantenimiento, tras evaluar la documentación presentada conforme a la normativa vigente y las consideraciones expuestas en los antecedentes sobre la disposición final de los bienes no patrimoniales en desuso, concluye que, al haberse recibido la solicitud de transferencia de la UGEL LA UNION – AREQUIPA, y al no existir impedimento técnico o legal, se recomienda iniciar el procedimiento de transferencia de los bienes no patrimoniales en desuso.

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley 26510, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley General de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM - Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0824890

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **D791B7**



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de los bienes no patrimoniales a favor de las siguientes instituciones: la UGEL LA UNION – AREQUIPA, según se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND. MEDIDA	DESTINATARIO
1	Colchones	300	UNIDAD	UGEL LA UNION - AREQUIPA

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística notifique, a través del sistema E-Sinad, la presente resolución y los respectivos antecedentes al Órgano de Control Institucional (OCI), a fin de que inicie las acciones correspondientes en el marco de su competencia.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección del Colegio de Alto Rendimiento de Arequipa se encargue de la disposición final conforme a lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución. Posteriormente, deberá comunicar a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) y a la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística, a través del E-Sinad, adjuntando las actas que certifiquen la ejecución de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Logística notifique, a través del sistema E-Sinad, la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.

Regístrese y Comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0824890

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: D791B7